MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

A

CO-CREATION GRASS CHILE LIMITADA

En Santiago, a 14 de noviembre de 2014, comparecen la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA,** RUT N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General (S), señor **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ,** cédula de identidad Nº 10.773.293-4, ambos con domicilio en calle Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante **"EL MANDANTE"**; y la empresa **CO-CREATION GRASS CHILE LIMITADA**, RUT N° 76.053.163-4, representada por el señor **CARLOS MAURICIO ENCINAS VÁSQUEZ**, cédula de identidad N°8.668.597-3, ambos domiciliados en calle La Meseta N°11262, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obra, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse:

PRIMERO: **Objeto.**

"EL MANDANTE" encarga al **"CONTRATISTA"** la provisión e instalación de una superficie de 240 metros cuadrados de pasto sintético color verde, modelo Nature PDX de 40 ml, con base triple y relleno de 5 toneladas de arena de sílice.

Además, el CONTRATISTA deberá realizar la compactación y nivelación del terreno base que se entrega despejado para la instalación del pasto sintético (EL MANDANTE retirar los juegos infantiles existentes en la zona).

Todo lo anteriormente detallado para instalarse en una cancha ubicada en Escuela de Párvulos Bernarda Morín Caupolicán, ubicado en calle Caupolicán N°1161, comuna de Providencia, establecimiento educacional dependiente de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

SEGUNDO: **Contratación a suma alzada.**

La contratación de la confección del proyecto indicado en la cláusula primera, será a suma alzada e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Consultoría (I.T.C.) y conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación y recepción del proyecto por parte de la I.T.C. no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el Consultor con relación a los Proyectos.

TERCERO: **Precio.**

El precio total que **"EL MANDANTE"** pagará al **"CONTRATISTA"** por la obra convenida será la suma única y total de **$5.140.800** (cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos pesos, IVA incluído), suma que se pagará una vez finalizada la obra, previa recepción conforme de la obra por parte del "EL MANDANTE", dentro de los 30 días siguientes de recibida la correspondiente factura.

Las partes dejan especial constancia que en dicho precio se comprenden todos los demás impuestos y derechos que fueren procedentes.

Las partes acuerdan que dicho pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco BCI
- Titular: CO CREATION GRASS CHILE
- Cuenta Corriente N° 29582156
- Correo electrónico: dtrejop@yahoo.com

CUARTO: **Plazo.**

El plazo de entrega que tiene el "CONTRATISTA" para las obras encomendadas, **será de 5 días hábiles,** contados desde el acta de entrega del lugar donde se realizarán las obras.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en el plazo señalado precedentemente, derecho al **MANDANTE** de aplicar por cada día de atraso, una multa del 0,5% del valor del Contrato.

Este valor se descontará del pago establecido en la cláusula precedente, lo que aplicará simple y directamente por el **MANDANTE.**

Esta multa se pacta a título de cláusula penal y podrá hacerse efectiva por parte del **MANDANTE** a su sola voluntad, en forma administrativa, descontándola de cualquiera suma que se adeude al **CONTRATISTA,** renunciando éste último a cualquier reclamación en contra la decisión adoptada por el **MANDANTE.**

QUINTO: **Garantía.**

El pasto tiene garantía de fábrica de 8 años con respecto al corte de las fibras. Adicionalmente, el **"CONTRATISTA"** garantizará el pasto sintético en cuanto a su instalación y pegado por un perído de 5 años desde la fecha que se recepcione la obra por **"EL MANDANTE"**, teniendo 48 horas hábiles desde la comunicación del MANDANTE de necesidad de algún arreglo para asistir y evaluar el daño y 24 horas hábiles posteriores para repararlo.

SEXTO: **Responsabilidades.**

Será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** que las obras ejecutadas no adolezcan de errores o defectos, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure el presente Contrato y hasta un año después de la recepción provisional de la obra.

En caso de obras mal el **CONTRATISTA** se obliga a rehacer sin costo alguno para el **MANDANTE** y en el más breve plazo, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde y respecto de cada una de las especialidades durante todo el plazo que establece la ley.

SÉPTIMO: **Vinculación entre las partes.**

Las partes dejan constancia que la naturaleza del servicio encomendado es civil, el que se realizará sin vínculo de subordinación y dependencia, y no generará relación laboral alguna.

Las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal del **CONTRATISTA** y el del **MANDANTE**. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un Contrato de trabajo el **MANDANTE**, por lo que no generará ninguna obligación o derecho derivado de las leyes del trabajo.

Ninguna cláusula del presente Contrato, sus anexos o de cualquier acuerdo, convenio o Contrato que suscriba el **CONTRATISTA** con el **MANDANTE**, o con terceros, podrá ser interpretada o entendida de manera diversa o de alguna forma que permita entender la existencia de algún vínculo de carácter laboral entre personas ajenas al **MANDANTE**, sin importar la región o lugar del país.

OCTAVO: **Cesión del Contrato.**

El **CONTRATISTA** no podrá, sin autorización expresa del **MANDANTE**, vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos contra el **MANDANTE**, como también la venta, cesión y transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

Del mismo modo, el **CONTRATISTA** no podrá contratar con terceros la ejecución parcial del Contrato, sin antes informar a la unidad supervisora y obtener la autorización correspondiente.

NOVENO: **Domicilios y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del otorgamiento del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se somente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: **Personerías.**

La personería del señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 11, reducida a escritura pública de fecha 01 de abril de 2014, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería del señor **CARLOS MAURICIO ENCINAS VASQUEZ** para representar a **CO-CREATION GRASS CHILE LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha 20 de Marzo de 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Poza Maldonado y que se encuentra anotada en el Repertorio de dicha Notaria bajo el número, ochocientos sesenta y tres / dos mil nueve.

DÉCIMO PRIMERO: **Ejemplares.**

El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y data, en hojas escrita por un solo lado, quedando dos en poder de **"EL MANDANTE"** y uno en poder del **"CONTRATISTA"**.

ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General (S)
CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL PROVIDENCIA

P.P.

CARLOS ENCINAS VASQUEZ
Representante Legal
CO-CREATION GRASS CHILE